Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00129-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Al Despacho de la señora Juez.
Vélez, Santander, 12 de Abril de 2021

La Secretaria,

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Vélez, Quince de Abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que la demandada cancelo la totalidad de la obligación contenida en el pagare No.2221536 de fecha 31 de Octubre de 2019, costas procesales, honorarios y demás, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por el Doctor **JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES**, apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ, (SDER), COOPSERVIVELEZ LTDA,** contra **CLAUDIA RUBIELA FONTECHA ARIZA Y BLANCA CECILIA PEREZ**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO del bien el cual se denomina, predio urbano carrera 3 7-16-20-24 ubicado en el Municipio de Vélez, Santander, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan inscritos, en la escritura pública 1677 de la Notaria 3 de Tunja, Boyacá, e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-11173, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA PEREZ** identificada con la C.C. N. 28.031.252. Líbrese oficio al señor Registrador

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00129-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 0190 de fecha 16 de Febrero de 2021.

TERCERO: En firme esta providencia **ARCHIVESE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy 16 abril 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 022.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA